



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

28 DE FEBRERO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11088

DECRETO 228

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Gobernador del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política local, presentó a este Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se reforme el Artículo Único del Decreto 007, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado, número 7678, de fecha 6 de abril de 2016, mediante el cual se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, enajenar a título gratuito la superficie total de 150,000.00 metros cuadrados de un predio urbano ubicado en Periférico Carlos A. Madrazo Becerra, esquina carretera Frontera-Ciudad del Carmen, sin número, Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, en favor del Gobierno Federal, para la ejecución del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF).

II.- En sesión de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, llevada a cabo el 31 de enero de 2024, se dio cuenta de la Iniciativa descrita en el punto anterior, misma que fue turnada por la Presidencia de ese órgano legislativo, a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III.- Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; al encontrarse facultada para dictaminar sobre las solicitudes de enajenación o gravamen de predios urbanos, suburbanos o rústicos propiedad del Estado.

CUARTO. Que según se indica en la iniciativa analizada, el 6 de abril de 2016 fue publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado, número 7678, el Decreto 007 mediante el cual se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, enajenar a título gratuito la superficie total de 150,000.00 metros cuadrados de un predio urbano ubicado en Periférico Carlos A. Madrazo Becerra, esquina carretera Frontera-Ciudad del Carmen, sin número, Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, en favor del Gobierno Federal, para la ejecución del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF).

QUINTO. Que como consecuencia del Decreto citado, con fecha 16 de mayo de 2016, el Gobierno del Estado de Tabasco a través de la entonces Secretaría de Administración y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública y esta a su vez, por medio del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, celebraron el contrato CD-A 2016 001, que consignó la donación gratuita, pura y simple del predio descrito en el párrafo que antecede, estableciéndose en cláusula quinta, que el inmueble objeto del contrato, se utilizaría únicamente para la ejecución del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo; instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 146989, de fecha 19 de mayo de 2016, y ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número de Folio Real 295797, Partida 5143824, en fecha 2 de septiembre de 2016.

SEXTO. Que a través del oficio número P/303/2023, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, solicitó al Gobernador del Estado de Tabasco, se concediera a ese Instituto, el cambio parcial del uso del inmueble descrito en el considerando cuarto de este resolutivo, autorizando que una superficie de 2-00-00.00

hectáreas, segregadas del polígono total del mencionado inmueble, sean destinadas para llevar a cabo la construcción de 60 viviendas en favor de las familias que se reubicarán con motivo del impacto climático, y así evitar que quienes actualmente habitan en viviendas consolidadas y en la mayoría de los casos fabricadas de materiales provisionales, se vean afectadas por el fenómeno natural.

La mencionada solicitud refirió que, la Subdirección General de Administración y Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número QCW.3/1007/2023, informó que parte de la población asentada en la comunidad de "El Bosque", ubicada en el Municipio de Centla, Tabasco, derivado del fenómeno de impacto climático, ha tenido que abandonar la zona con el objeto de evitar el riesgo de sufrir daños ya que el mar ha avanzado sobre la superficie de la península, al experimentar los efectos del aumento del mar, con inundaciones más frecuentes y graves que la han afectado. Por ello, el Gobierno Federal busca atender a esa población, así como a los asentamientos humanos ubicados en situación de riesgo, cuya mitigación no sea procedente, a través de la CONAVI, para llevar a cabo la construcción de las viviendas y que posteriormente las personas afectadas sean relocalizadas y/o reubicadas.

SÉPTIMO. Que para dar trámite a la solicitud, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Tabasco en conjunto con la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, realizaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad del cambio de uso de una fracción del inmueble donado.

En razón de lo anterior, con fecha 11 de enero de 2024, la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través del oficio No. DGOT.0008.2024, emitió la Opinión Técnica mediante la cual se determinó factible el desarrollo del proyecto "REUBICACIÓN DE VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO "COLONIA DEL BOSQUE", EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO", siempre y cuando las autoridades competentes promovieran, en términos del artículo 66 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, la modificación del uso o destino de dos hectáreas de la superficie total del inmueble donado, para el desarrollo habitacional, dado que atiende la demanda territorial de vivienda y, el marco normativo determinado en el Programa Municipal del Desarrollo Urbano de Centla vigente, lo permite.

OCTAVO. Que la solicitud realizada por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, encuadra con lo dispuesto por el artículo 24, fracción V, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, que a la letra establece:

“Artículo 24.- Los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios que no sean adecuados para destinarlos al uso común o a los fines a los que se refiere el artículo anterior podrán ser objeto, entre otros, de los siguientes actos de administración y disposición:

V. Enajenación por donación a favor de la Federación o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de los servicios públicos de su competencia;”

NOVENO. Que analizando lo expuesto, al no existir impedimento legal, ser procedente y tener como finalidad beneficiar a familias afectadas, en términos de los artículos 24, fracción V, 25, 26 y 66, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, se reforma el Artículo Único del Decreto 007, relativo a la enajenación a título gratuito del predio ubicado en Periférico Carlos A. Madrazo Becerra, esquina carretera Frontera-Ciudad del Carmen, sin número, Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, en favor del Gobierno Federal, a efectos de modificar el cambio parcial del uso de 20,000 metros cuadrados del citado inmueble, los cuales se destinarán a la construcción de 60 viviendas en favor de las familias de la comunidad denominada “El Bosque”, en el municipio de Centla, Tabasco, que se reubicarán con motivo del impacto climático descrito.

DÉCIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 228

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el Artículo Único del Decreto 007, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado, número 7678, de fecha 6 de abril de 2016, para quedar como sigue:

“ARTICULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito, la superficie total de 150,000.00 metros cuadrados del predio urbano propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en Periférico Carlos A. Madrazo Becerra, esquina carretera Frontera-Ciudad del Carmen, sin número, Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, cuyas medidas y colindancias, han quedado descritas en el Considerando Noveno de este Decreto, en favor del Gobierno Federal, para la ejecución del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF), y de los cuales 20,000 metros cuadrados, se destinarán para la construcción de 60 viviendas en favor de las familias asentadas en la comunidad de “El Bosque”,

ubicada en el Municipio de Centla, Tabasco, que se reubicarán con motivo del impacto climático.

...”

ARTÍCULO SEGUNDO. El instrumento jurídico mediante el cual se modifique la cláusula quinta del Contrato CD-A 2016 001, que consignó la donación gratuita, pura y simple del predio descrito, se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y tendrá como finalidad el cambio parcial del uso de 20,000 metros cuadrados del inmueble señalado, que se destinarán para la construcción de 60 viviendas en favor de las familias asentadas en la comunidad de “El Bosque”, ubicada en el Municipio de Centla, Tabasco, que se reubicarán con motivo del impacto climático, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO. Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio del bien inmueble serán cubiertos por el Gobierno Federal.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

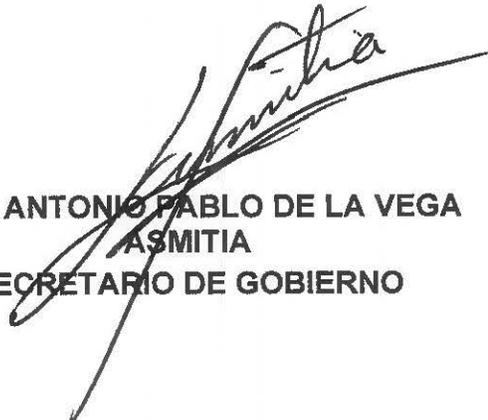
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



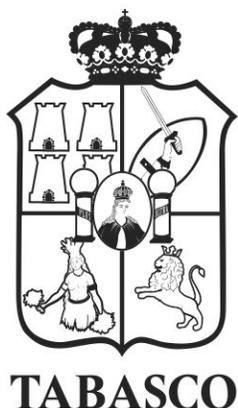
CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMITIA
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: FRbOfCxrITfIBz8YG5xsDOaayWaQVNpZKXN5IgluAYBbHKQZTAI5nHsALfhdRR2DXfLQyBWHu09i9IYxdou75MqQo8UJcijALZMe2P6YvvjeuWfTWEdNqBbM86Sou028c162DbHR+dGZ1mjVA9l/R8dgbB/95Ur2wVnq+oddTL0CIGIrvBPu4EvXb48APWG6I9LOD5nHb83y4yKc43d6CmNtmSK3HtF7U2Y5JP6OFvheFsSGZXf0BIHybzUsu0dFQ4Ax850U4q1LkJDrDQ0TxwM+I5P1evlLJ9IGFIG45WOSb1qjxfHRdwgDx//EvpRyErDeVbMi9N6HbfsTL0UGlw==